EL DIARIO PALENTINO.

PERIODICO DE NOTICIAS GENERALES Y POLITICAS E INTERESES DE LA PROVINCIA.

AÑO V.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Capital, un mes.......: 1 peseta
Fuera, trimestre.................. 4 —

Número suelto, 5 céntimos.

Jueves 29 de Diciembre de 1887.

No se publica los dias festivos.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion, Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez.
D. Sancho, 13, Palencia.

NÚM. 1.435

En el despacho del Procurador Sr. Lanchares, Plaza Mayor, números 7 y 8, se compran los duros con el cuño de Isabel II.

VINO.
Desde mañana se vende buen tinto y clarete en la acreditada bodega de D. Sotero Gregorio, calle Mayor principal, núm. 197 á 30 céntimos litro.

Seccion editorial

EL CENSO DE POBLACIÓN.

(Continuación)

TERCERA CASILLA. *Sexo.*—Se indicará el sexo con las abreviaturas *Var.*, para el masculino; *Hem.*, para el femenino.

Esta casilla es necesaria, porque ciertos nombres propios son comunes á los dos sexos, ejemplos: Ventura, Cruz, Trinidad.

CUARTA, QUINTA Y SEXTA. *Edad.* —La edad se expresará por años cumplidos. Para los niños que el día de la inscripcion no hayan cumplido un año, se hará por meses, y para los que no tengan un mes, por dias.

SÉPTIMA. *Estado civil.*—En esta casilla se hará constar si el inscripto es soltero, casado ó viudo.

OCTAVA. (*Cédulas de familia.*) *—Parentesco ó razón de convivencia con el cabeza de familia.*—Se expresará en el que no tenga pariente, si es ayo, institutriz, administrador, escribiente; dependiente, criado, etc., ó si es huésped ó vive en familia.

(*Cédulas colectivas.*)*—Clase y condición dentro de la colectividad.*— Se expresará el cargo, empleo, categoría, carácter ó situación del inscripto.

NOVENA Y DÉCIMA. *Instruccion elemental, ¿Sabe leer? ¿Sabe escribir?* —Por medio de las partículas *sí* y *no*, se manifestará en la casilla respectiva la instrucción que se posea ó la carencia de ella. Por consiguiente, los que sepan leer y escribir, pondrán *si* en la primera y *no* en la segunda; y los que no sepan leer, ni por lo tanto escribir, consignarán *no* en ambas casillas.

UNDÉCIMA, DUODÉCIMA Y DÉCIMATERCERA. *Naturaleza.*—Se hará constar en estas casillas el punto en que nació cada uno de los individuos que figuran en la Cédula; si el nacimiento tuvo efecto en España, se expresará el Ayuntamiento y la provincia á que esta corresponde; si aquel ocurrió en el extranjero, bastará consignar la nación.

DÉCIMACUARTA. *Nacionalidad.*— Los extranjeros expresarán la nación de que son súbditos ó ciudadanos. Las personas de origen extranjero, pero que en el dia deben considerarse españolas por haber obtenido carta de naturaleza con arreglo á las leyes del Reino, consignarán esta casilla de que se trata en la forma siguiente: «Naturalizado en España.»

Los demás habitantes pueden dejar sin llenar esta casilla, deduciéndose su condición de españoles de la misma omisión.

DÉCIMAQUINTA. *Condición de su residencia en este pueblo.*—Esta condicion se hará constar con solas las palabras *residentes* y *transeuntes*, teniendo en cuenta cómo define á unos y otros la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, á saber:

«Los habitantes de un término municipal se dividen en *residentes* y *transeuntes*: *residente* es todo español, ya esté ó no emancipado, que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscripto con el carácter de vecino ó de domiciliado en el padrón del pueblo: es *transeunte* todo el que, no estando comprendido en la definición anterior, se halla en el término accidentalmente.»

DÉCIMASEXTA, DÉCIMASÉPTIMA Y DÉCIMAOCTAVA. *Tiempo de residencia en este pueblo.*—Este dato se expresará por años cumplidos; los que no lleven un año, por meses, y los que no alcancen un mes, por días.

DÉCIMANOVENA. *Profesión, oficio, ocupación ó posición social.*—El que ejerza varias profesiones las hará constar todas ellas, comenzando por la que le produzca mayor utilidad. En las artes y oficios se expresará si es maestro, oficial ó aprendiz. Se procurará asignar una profesión ó posición á todo cabeza de familia, porque sin profesión solo deben figurar aquellas personas que viven de los recursos del jefe de la casa (mujeres, niños, impedidos).

Las mujeres que no estén dedicadas más que á los cuidados de la casa y carezcan de recursos propios deben figurar sin profesión.

Se calificará como pobres de solemnidad á aquellos que no tengan otro recurso que la caridad pública, asi como á los ancianos é incurables acogidos en los establecimientos de Beneficencia.

Se indicará la profesión de los niños, por pequeños que sean, si tienen alguna, y se les distinguira con las calificaciones de «aprendiz», expresando el oficio; «va á la escuela», si asiste á la primera enseñanza; «estudiante de segunda enseñanza», «estudiante de Facultad», «seminarista», ó «alumno de Academias civiles ó militares», segun lo que les corresponda.

Se señalará á los sargentos, cabos, soldados, demás clases de tropa la profesión que ejercían antes de entrar en el servicio, expresando su cualidad de militares en la casilla de *Observaciones.* Á los presos y presidiarios, enfermos de los hospitales, etc., se les asignará en esta casilla la profesión que tenian antes de ingresar en el establecimiento.

Se emplearán términos propios para designar cada oficio ó profesión, evitando calificaciones equívocas ó vagas, tales como artista, particular, negociante, industrial, tratante, funcionario; siempre se mencionará la clase de arte, negocio, industria, oficio ó empleo á que se hallen dedicados los individuos. Tampoco se usará aislada la palabra propietario, sino añadiendo «de fincas rústicas, de fincas urbanas ó rentistas».

Los comerciantes harán alguna indicación, aunque ligera, que dé á conocer el género ó ramo á que se dedican.

En esta casilla no se consignarán títulos nobiliarios, ni cargos que no constituyan una profesión, como Senador, Diputado, Alcalde, Concejal, ó, de expresarlos, se añadirá el nombre de la profesión que además posean, como Médico, Abogado, etc., ó su condición de propietario de fincas rústicas ó urbanas, etc.

---

prohibición, ¿pueden ó nó reconocer por causa, que en aquel tiempo las cosechas eran mas abundantes en España, encontrándose los propietarios remunerados suficientemente aun con ser mas bajos los precios de venta de sus frutos? ¿Sería esto consecuencia tambien de la ley natural de la oferta y de la demanda, dentro del comercio interior, impidiendo á los cosecheros y traficantes en cereales, aun cuando en apariencia fueran dueños absolutos del mercado español, que subiesen desmesuradamente los precios? En caso negativo, ¿cual es la explicación del hecho observado.

Es indudable que hasta el año 1869 las cosechas eran mas regulares, los impuestos mucho menores, la tierra producía mas y compensaba con su mas producto y el menor valor que pudiera tener. y como prueba del primer aserto es que los propietarios que tenian arrendadas sus fincas en aquella época sa-

pérdida de la cosecha con motivo de las grandes lluvias que hubo en la primavera del 56, y el 68, de triste memoria para este pais, no se cogió un grano por la pertinaz sequia de ese año, y esto dió lugar á precios elevados, sobre todo en los 10 meses, despues el comercio se fué encargando de surtir los mercados y fueron bajando tanto, que los importadores sufrieron grandes pérdidas.

El informante cree que en el estado de atraso en que está la agricultura, las pocas y caras comunicaciones que existen y los grandes impuestos que sobre esta pesan, no pueden sostener la competencia sin un derecho minimun de 14 á 15 reales fanega de trigo.

62. El hecho de que desde 1869, en que se suprimió la prohibición de introducir cereales extranjeros en España, los precios han subido durante algunos años, y el de ser ahora mas altos que en algunos periodos de la época de la

como tambien si ocurriese la necesidad de abandonar el cultivo de las tierras menos fértiles, por reducirse á las de calidades superiores? ¿Hasta qué punto empeoraría la suerte de los jornaleros, por la disminución del precio de los salarios?

No es posible el cultivo del terreno si bajasen los precios de lo que hoy tienen; pues así el labrador arrastra una vida miserable, llena de privaciones, lo único que se veria es que el fisco tenia que cargarse con las fincas en pago de los impuestos, puesto que á los labradóres no les produciría para pagarles, y si hoy el obrero carece de medios de subsistencia, en el momento que el cultivo se redujese á los terrenos de localidades superiores, el jornalero tendría que morir de hambre ó emigrar, como está sucediendo en diferentes puntos del país.

60 ¿Se ha observado en los precios, por efecto de los cereales y de las le-

M.C.D.2022

Los Ministros de la religión expresarán su categoría ó cargo especial.

Las Religiosas, si están ó no en clausura.

Los que ejercen la medicina deben indicar si son médicos ó solo cirujanos, dentistas, sangradores. Los practicantes especificarán si están en farmacias ó auxilian á los médicos; y sobre todo, si ejercen ó no la profesión.

No se usarán, sin calificativo que los determine, los nombres de «jornalero», «trabajador»; pues es indispensable dar a conocer si se dedican en especial á trabajos agrícolas ó fabriles ó á otra clase de servicios. Y aun en los jornaleros ú obreros manufactureros ó de arte mecánicas, deberá indicarse distintamente la materia particular del trabajo, por ejemplo, minero de carbón.

La palabra «mecánico» no debe emplearse sola.

Otro tanto se advierte del título de «fabricante».

VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SEGUNDA. *Puntos en que los ausentes se hallan.*

Cuando se ignore el paradero de las personas ausentes de su domicilio legal el dia de la inscripción, se pondrá en estas casillas el punto en donde se presuma han de ser inscriptas como presentes, según los casos previstos en esta Instrucción.

Este dato podrá servir en su día de comprobación para cerciorarse de la exactitud del Censo, pues los individuos que figuren en cada Cédula como ausentes deberán aparecer como transeuntes en el punto que designen estas casillas.

VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA. *Residencia legal de los transeuntes.*—Estas casillas se llenarán con arreglo á lo prevenido en la ley Municipal, antes citada.

Y VIGÉSIMA SEXTA. *Observaciones.*—En esta casilla se consignará todo lo que sirva para aclarar cualquier concepto dudoso de la Cédula ó ilustrarla sobre algunos extremos, como por ejemplo: la causa de la ausencia en los residentes que están fuera del término municipal en la noche del recuento, y en los transeuntes el motivo de hallarse en aquel término en la misma fecha; la circunstancia de estar separado ó divorciado el cabeza de familia, etc., etc. También se consignarán las observaciones que correspondan, con arreglo á lo dispuesto en la explicación de la casilla 19, respecto á los militares, presos, etc., y á lo que se dirá en los artículos 33 y 45, que tratan de los alumnos internos de colegios, de los enfermos en los hospitales y de los detenidos en las cárceles Igualmente se expresará el motivo de no figurar en la Cédula el cabeza de familia que se halle en el caso de la regla 2.ª del artículo 41.

Art. 28.—No se inscribirán en la Cédula los que hayan fallecido la noche de la inscripción, pero se comprenderán los nacidos en la misma. Á éstos se les suplirá la falta de nombre con las palabras *Recién nacido.* Esta prescripción convendrá que se tenga muy presente en los hospitales y casas de maternidad.

Art. 29. Cada uno de los cónyugues que vivan separados ó divorciados extenderá su Cédula sin comprender en ella á su consorte respectivo.

Art. 30. El Eclesiástico, Médico, Cirujano, Sangrador, la Hermana de la Caridad, El Juez ó Escribano y los demás que por razón de su cargo ú oficio hayan pasado la noche de la inscripción fuera de su casa llenando deberes de sus respectivos ministerios, no se inscribirán donde accidentalmente se hallen, sino en la Cédula de su propio domicilio, siempre que no hayan salido del término municipal pues en este último caso serán comprendidos en la Cédula de su familia como ausentes, y como transeuntes en la de la casa donde pasen la noche citada.

Art. 31. Los serenos y demás empleados de vigilancia ó policía nocturna que la ejerzan dentro de las poblaciones, se considerarán como existentes en sus moradas respectivas, y se inscribirán en su Cédula.

Art. 32. Los agentes encargados de distribuir y recoger las Cédulas de inscripción, aun cuando se hallen fuera de la población, se considerarán también como presentes en su propio domicilio.

Art. 33. Serán inscriptos igualmente en la Cédula de su familia, como presentes, los que pasen la noche del recuento fuera de su domicilio por una de las causas siguientes:

1.ª Por hallarse de alumnos internos en Colegios, Academias ó Seminarios, establecidos dentro del término municipal donde reside la familia con quien están avecindados.

2.ª Por encontrarse enfermo en hospital situado igualmente dentro del mismo término municipal.

Y 3.º Por estar detenidos por la Autoridad en establecimiento de reclusión enclavado también en el mismo término.

Se anotará en la casilla de observaciones la clase y el nombre del establecimiento donde se hallen estos individuos, siendo importantísimo que se consigne este dato, los cabezas de familia que tengan alguno de los individuos de la misma en cualquiera de las tres citadas clases de establecimientos, cuidarán muy especialmente de no olvidar esta prescripción.

Local y Provincial

Por R. O. circular del Ministerio de la Gobernación y en vista de las consultas y reclamaciones hechas por algunos municipios, se ha resuelto con fecha 14 del corriente que se ordene á los ayuntamientos no apelen al repartimiento general vecinal para cubrir los *déficit* de sus presupuestos, sino en último término, despues de haber agotado todos los recursos que les ofrece la ley y de haber solicitado, por consiguiente, que se les autorice al cobro de arbitrios extraordinarios y que salvo lo dicho anteriormente se considere en vigor y haga cumplir escrupulosamente todo lo demás que dispone la R. O. circular de 27 de Mayo último.

Los trenes correos de Madrid se encuentran detenidos antes de Avila.

He aquí las noticias que hemos podido adquirir respecto á la causa.

El tren 1005 mercancias procedente de Madrid alcanzó antes de llegar á Avila (unos 6 kilómetros) al tren mixto número 21 que salió de Madrid ayer á las 8,10 de la mañana y que debia llegar á esta á las 9,45 noche, produciéndose un gran choque, del que han resultado mas de 20 heridos y algun muerto.

Formóse en Avila el mixte que llegó anoche con el retraso natural y otro mixto que ha llegado hoy á la hora en que debió llegar el correo; y en Venta de Baños se ha formado esta mañana el que ha continuado á Santander.

El correo procedente de Galicia ha llegado á su tiempo.

Hoy han sido provistas de cajetillas de cigarrillos de 20 céntimos todas las expendedurías de la Capital.

En la noche de ayer ha fallecido en esta capital, á la edad de 70 años, la Sra. D.ª Magdalena Gonzalez Zuazo, viuda de Bahamonde y madre de nuestro querido amigo D. Leon, al que así como á la demás familia enviamos nuestro sentido pésame.

Hoy han estado reunidos en el ayuntamiento los señores concejales para tratar del establecimiento de la tienda Asilo.

Aun cuando no conocemos de un modo oficial la resolución que

gumbres extranjeros que han concurrido á los mercados de España, rebajas sucesivas? Y en caso afirmativo, ¿es de creer que con el desarrollo mayor que este tráfico pudiese adquirir, aun sin disminuir los precios en los paises productores, se redujesen mas todavia los que tengan al ser importados, refluyendo, naturalmente, en los frutos similares de la producción nacional?

Efectivamente se ha observado que la concurrencia á los mercados de España de cereales y legumbres extranjeros ha motivado las rebajas de los precios, y cada buque que llega suele traer de 70 á 80.000 fanegas de trigo, cebada, maíz y legumbres, hace bajar los precios sensiblemente.

16. Qué hay de cierto en la opinión de los que, al explicar el hecho de que los precios del trigo durante los años de 1857 y 1868 en que fue libre la importación, llegasen á la mayor altura conocida en España ó sea 31,23 pesetas

y 29'92 pesetas el hectólitro respectivamente, sostienen que el derecho arancelario tiende, no á favorecer intereses particulares, en detrimento de los generales del país, sino á fomentar la producción indígena, defendiéndola contra los embates de toda competencia desigual é impidiendo que hayan de malvenderse sus frutos, por menos cantidad que la del precío del coste de su producción? Razones en que se apoye el informante.

En 1857 subieron los precios de los trigos á un tipo elevado, siendo sus causas la guerra de Crimea y los temores de perder la cosecha en las provincias de Castilla por efecto de la sequia, que por conclusion en esta provincia fué escasisima. En 1868 la pérdida total de la cosecha hizo elevarse nuevamente los precios de los cereales.

Ademas el año 1857 se acordó la libre introducción de los cereales por la

caban un producto doble del que hoy les produce.

También es indudable que la tierra producía mas antes del año 68 y sobre todo que hace 25 años, época en que no favorecian las lluvias, la tierra no estaba esquilmada como se encuentra hoy, las contribuciones no pasaban del 12 por 100 y ademas la producción no era tan costosa, pues el jornal del obrero ha subido un 75 por 100.

63. La admisión temporal de cereales extranjeros con libertad de derechos, ó limitándola á afianzar su pago para el caso de que, modificados ó transformados en harinas dentro del reino, se reexporten, se conduzcan à las provincias españolas ultramarinas ó se destinen á algunos de los depósitos de la Península, defendible en principios generales como favorable á la industria y no perjudicial á la agrícultura nacional, siempre que no se de motivo para que esta resulte perjudicada, ¿qué clases de

M.C.D.2022

hayan podido tomar, parece lo mas cierto que mañana se daran ya en el edificio de la Tarasca unas 300 raciones condimentadas, y que continuara facilitándose raciones á diez céntimos ó bonos para ellas á las personas que lo deseen para socorrer con ellos en vez de hacerlo á metálico.

Hoy se ha repartido al vecindario de esta capital la siguiente hoja:—

«JUBILEO SACERDOTAL

de N. S. Padre Leon XIII.

—

Para solemnizar como es debido tan fausto suceso, S. S. I. ha dispuesto que se anuncie con un repique general de campanas en todas las iglesias de esta ciudad, á las doce de la mañana y al anochecer del día 31 de Diciembre.

A las siete de la mañana del dia 1.º de Enero se celebrará una Misa rezada en la capilla del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, y se dará la sagrada Comunión.

A las diez próximamente principiará la función solemne en la misma Iglesia Catedral con exposición del Santísimo Sacramento y Misa Pontifical. Predicara el señor canónigo Lectoral, y después de la Misa se cantará un *Te Deum* en acción de gracias. A las cuatro de la tarde se rezará el santo Rosario, habrá en seguida sermón que predicará el señor canónigo Magistral, terminando con la Reserva.

Se suplica á los fieles que asistan á estos actos religiosos, y que celebren tan memorable acontecimiento con iluminación general en la noche del 31 de Diciembre y adornando con colgaduras las ventanas y balcones en el dia 1.º de Enero.»

Hoy han sido puestos á la venta en varios establecimientos los billetes para la rifa benéfica del reloj barómetro, cuyos productos se destinan á la tienda Asilo.

Por falta de número de señores concejales no pudo anoche celebrar la sesión ordinaria el Excelentísimo Ayuntamiento.

La copiosa nevada de ayer ha impedido la celebración del mercado de hoy en esta capital, donde no se ha presentado absolutamente nada á la venta.

En vista de la gran importancia que para la agricultura en general y para la de esta provincia en particular encierra el decreto de 9 del actual sobre creación de Granjas escuelas experimentales y de lo preceptuado por el art. 18 del mismo, la Comisión provincial de Palencia ha acordado abrir un concurso hasta el dia 2 del mes próximo venidero entre los propietarios que en la provincia posean fincas que reunan condiciones convenientes para la creación de las predichas Granjas, significando cuantas circunstancias reunan los terrenos que se ofrezcan en arrendamiento para dar á conocer su situación topográfica, clase y cuantas otras observaciones puedan hacer llegar á conocer la importancia de las fincas, debiendo advertir que la cabida de las mismas no ha de ser menor de 300 hectáreas; que algunas de ellas se presten al riego y que el minimun del arrendamiento será por cinco años.

En la sesión celebrada en el día de ayer por la sociedad Económica con objeto de tratar de los asuntos pendientes y especialmente de si se ha de ceder ó no al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, los objetos sobrantes del Certámen; fué tan grande la concurrencia que solo asistió á ella el presidente de la misma, de manera que si á la segunda que ha de convocarse muy en breve, se demuestra igual asiduidad por parte de los socios, no es de estrañar se vean estos sorprendidos con el acuerdo que se tome que ha de ser ejecutivo segun reglamento.

Pasado mañana concluye definitivamente el plazo señalado por el articulo 21 de la ley de presupuestos vigente para reclamar la retroación de fincas embargadas por la Hacienda para el pago de contribuciones atrasadas.

Por mas que tenemos noticias de que son muchos los que han usado de este beneficio, no queremos dejar de advertirlo nuevamente á nuestros lectores á fin de que no por descuido ó ignorancia de tan favorable disposición, vean sus fincas anunciadas en pública licitación y cuando el asunto no tenga remedio.

Acaba de ponerse á la venta el segundo cuaderno del segundo omo de la interesante obra del Sr. Rodriguez Solís Los GUERRILLEROS DE 1808 (*historia popular de la guerra de la Independencia*), que se publica con tanta aceptación.

Esta obra está llamada á alcanzar un éxito extraordinario, tanto por la grandeza del asunto, cuanto por el mérito de la ejecución.

Se suscribr en casa del autor, Lavapiés, 28 y 30, Madrid, y en las principales librerias de España, á una peseta el cuaderno mensual de 96 columnas de impresión, lleno, de grabados.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que uno de los empleados encargados de repartir el dia de ayer las cédulas del empadronamiento general segun nuestras noticias ha sufrido una fuerte caida, de consecuencias funestas y que deseariamos no se confirmaran tan desagradables nuevas.

Variedades.

MODAS PARISIENSES.

—

Hénos aqui llegados á la época de los grandes abrigos exigidos por el invierno, aun cuando éste, en rigor, no se ha dejado sentir en Paris todavia. Con todo, el mes de Diciembre, reclama de suyo la confección amplia y confortable, tan cómoda para la calle puesto que dispensa la *toalette* interior. Esta confección es la que aqui generalmente se ha adoptado en trajes de visita, esperando el mes de Enero, más ceremonioso, para recurrir á las chupas bordadas, á las *peregrinas* de peluche asimiladas al resto del traje y á las *visitas* de piel de nutria ó de peluche tornasolado.

Entre los abrigos en uso citaremos la sencilla *pelisse* (manton) de color *foncé* que sienta perfectamente por la mañana, pero que se lleva en todo tiempo.—Despues citaremos el manto Pompadour en terciopelo, guarnecido de encajes en colmena á la antigua, con banda de plumas á su través. El manchon se hace parecido al manto y se le adorna con guarnecidos similares. —Añadamos dos palabras sobre la *rediagote* Clemenceau, con su valona y sus botones del grueso de una pieza de cinco pesetas, cuya efigie está tomada de los medalleros de 1793, y terminemos por el paletot á la rusa, todo recto en forma de saco, con doble fila de botones y con una *peregrina* cuyos faldones van vueltos por detras.—Hay en lo que acabamos de describir un modelo que todas las mujeres pueden tomar arreglándoselo segun su talle y su presencia.

El sombrero redondo, á excepción del gorro de nutria, no puede ser llevado más que por señoritas; pero las señoras en general no deben quejarse por esta restricción, gracias á la variedad de formas que la moda les da á escojer. Pequeña capota, capuchon, sombrero directorio, Restauración, etc..., todos de admirable modelo. Como tipos citaré 1.º: Sombrero rubi *foncé* con dobluras de fieltro raso de ancho borde fieltro de largo pelage. El acanalado, en *cabriolet* Directorio, está doblado en terciopelo rubi. En el fondo, este forma un elegante gorro replegado en casco hacia el acanalado, atravesándolo dos alfileres de oro unidos entre si por una cadenilla del mismo metal. Los lazos, en terciopelo rubi, tienen, de un lado, un borde de peluche, y de otro un enrejado en cadenilla de oro.—2.º: Sombrero Restauración en terciopelo negro con dobluras naranja, guarnecido de azabache y de una garcela de pluma naranja con flores tambien de igual color en sus dos lados. Los lazos, naranja y negro. Este último modelo conviene principalmente á una mujer morena.

Despues siguen las capotas de diferentes matices claros, ya sea en peluche rosa, marfil, heliotropo, gris-plata, ó bien en encaje blanco con dobluras de terciopelo; y en fin, la capota de paño rojo bordado de color adecuado al traje.—El paño, por lo demàs, se impone hasta en la *toilette* de niños, en la cual el paño blanco se emplea ventajosamente para la confección de tunica, manteleta, gorros y casquetes.

F. C.

Ultima hora.

SERVICIO TELEGRÁFICO ESPECIAL.

MADRID 29 (1,30 t.)

Ha cesado de nevar en esta.

Están desmentidos los rumores de agitación en Cuba.

Ha quedado terminada la huelga en Barcelona.

En Roma siguen celebrandose las fiestas.

Cultos.

VIERNES.—San Sabino ob. y la Traslación de Santiago ap.

INYECCION SAEZ.

Con solo su uso basta en la mayoría de los casos, para conseguir la curación radical de los *Flujos de las vias urinarias*, y en los muy rebeldes, tomando interiormente á la vez las *Grageas Saez*. No produce dolor y su empleo es fácil y está libre de peligros. De venta en Palencia: farmacia y drogueria de los Señores Fuentes é hijo, á 12 rs. frasco. Al por mayor Sres. Vicente Ferrer y C.ª y Doctor Saez Barcelona.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

Los enfermos toman sin repugnancia y los niños hasta la apetecen la
EMULSIÓN DE ACEITE PURO
DE
HIGADO DE BACALAO DESINFECTADO
con
HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA,
preparada por el
LIC. DANIEL DUEÑAS, FARMACÉUTICO
en Dueñas, (Palencia.)

Es muy agradable al paladar y facil de digerir. Se emplea con exito para combatir la escrófula, tisis laringea y pulmonar, tos crónica, debilidad general, raquitis de los niños, etc., etc.

Se vende á 10 rs. frasco en las farmacias de los Sres. N. de Fuentes Aspurz é Hijo y doctor Nieto del Barco.

VENTA.

Se hace de dos casas en el casco de esta ciudad, señaladas con los números 20 en la calle de los Soldados y 25 en la de los Pastores. Para tratar, Barrionuevo 5.

EMULSION
DE
SCOTT
de Aceite Puro de
HÍGADO DE BACALAO
CON
Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posée todas las virtudes del Aceite Crudo de Higado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.
Cura la Anemia.
Cura la Debilidad General.
Cura la Escrófula.
Cura el Reumatismo.
Cura la Tos y Resfriados.
Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestion, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerias,
SCOTT & BOWNE, Quimicos.—N. YORK.

M.C.D.2022

ANUNCIOS
PRECIOS ECONOMICOS.

SECCION DE ANUNCIOS

COMUNICADOS
PRECIOS CONVENCIONALES.

EL HIERRO BRAVAIS

Las personas anémicas y debilitadas por el empobrecimiento de la sangre, á las que su médico aconseja el empleo del HIERRO, soportarán sin fatiga las GOTAS CONCENTRADAS *de* **HIERRO BRAVAIS** *con preferencia á todas las demas preparaciones ferruginosas.*

EL HIERRO BRAVAIS

no produce calambres, ni fatiga del estómago, ni diarrea ni estreñimiento de vientre. No tiene ningun sabor ni olor ni lo comunica al vino, al agua ni á cualquier otro líquido con el cual puede tomarse.
JAMAS ENNEGRECE LOS DIENTES.

EL HIERRO BRAVAIS

devuelve á la sangre el color perdido con la enfermedad.
NUMEROSAS IMITACIONES
Exigir la firma, *R. BRAVAIS*
impresa en rojo
Depósito: en la mayor parte de Farmacias.

SERVICIO DE LA COMPAÑÍA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

VAPORES-CORREOS A PUERTO-RICO Y HABANA
TRES SALIDAS AL MES
con escalas y extensiones siguientes

El 10 de Cádiz á las Palmas, Progreso y Veracruz.
El 20 de Santander á la Coruña.
El 30 de Cádiz á los puertos de las Antillas La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colon y puertos del Pacífico.

VAPORES-CORREOS Á MANILA CON ESCALAS EN
PORT-SAID, ADEN, COLOMBO Y SINGAPORE y servicio á ILOLO Y CEBU

LINEA DE LAS ANTILLAS
SALIDAS

El 10 el vapor «Isla de Cebú.»
20 » «Ciudad de Santander.»
30 » «Antonio Lopez.»

LINEA DE FILIPINAS.—CORREOS.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañia dará alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á las familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ò jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en
Barcelona.-La Compañía Trasatlántica y Sres. Ripol y compañia, Plaza Palacio *Cádiz.*-Delegacion de la *Compañía. Trasatlántica.-Madrid.*-D. Julian Moreno Alcalá.-*Liverpool.*-Sres. Larinaga y compañía.-*Santander.*-Angel B. Perez y compañía.-*Coruña.*-D. E. de Guarda.-*Vigo.* D. R. Careras Iragorri -*Cartagena* Bosch hermanos.-*Valencia.*-Darty compañía-*Manila.*-Sr. Administador General de la *Compañía general de tabacos.-Palencia.*-Sr. Arroyo Don Sancho 11, comercio.

NOTA. No se admiten pasajeros para Méjico en los correos del 10 y 30 De cada mes; solamente pueden embarcarse en los que salen de Santander el 20 de cada mes.

AGUA DE AZAHAR.

Compañía fabril TENA. Sevill.

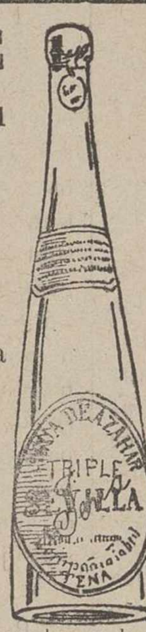

RECONOCIDA

como la mejor por su exquisita fragancia y virtudes medicinales para combatir todos los padecimientos nerviosos y del corazón.

RECONOCIDA

como la mejor por su exquisita fragancia y virtudes medicinales para combatir todos los padecimientos nerviosos y del corazón.

EXIJASE Siempre, el nombre y la firma TENA en las etiquetas y la marca registrada la **GIRALDA**

Véndese en las principales Farmacias, Perfumerías y Droguerías de esta población y de toda España á los precios de 1,50, 2, 2,50 y 5 pesetas botella.

Por mayor, en Palencia Drogueria de los Sres. N. de Fuentes Aspurz é hijo.

TÓPICO ROMEO.

EL ÚNICO QUE POSITIVAMENTE CURA EN DOS HORAS LOS

SABAÑONES

y evita la formacion de ulceraciones peligrosas

Acreditadísimo en toda España.

UNA PESETA frasco en todas las farmacias. Depósito Central: Farmacia del Dr. Romeo, Valladolid. Depósito en Palencia: Farmacia de Fuentes y droguería de Escudero.

En todas las Farmacias, Perfumerias y Peluquerias

La VELOUTINE

Polvo de Arroz especial
Preparado al Bismuto por **CH^les FAY**, Perfumista
S PARIS — 9, Rue de la Paix, 9 — PARIS

PASTA PECTORAL

DEL DOCTOR ANDREU DE BARCELONA.

REMEDIO SEGURO PARA TODOS LOS QUE PADECEN DE

TOS

Catarros, ronqueras, etc., por crónicos que sean. Facilitando siempre la espectoración.

TOS

Este remedio es tan positivo que no hay un caso siquiera que no haya producido felices resultados. A las primeras tomas de esta pasta el enfermo siente ya un gran alivio que le sorprende y anima. Para probar la virtud y eficacia de esta pasta, basta decir que muchos facultativos de España, cuyos nombres estamos autorizados para publicar, han curado la **Tos** con esta **Pasta pectoral**, después de haber recurrido á todas las fórmulas más conocidas, por cuya razón la prescriben constantemente á sus enfermos, de los cuales recibimos cada dia muestras de verdadera gratitud y aprecio.

Es también el medicamento más cómodo, económico y agradable que se conoce, no molesta en lo más mínimo al enfermo, y su sabor de un dulce, suave y balsámico es siempre apetecido.

MILLARES DE CAJAS que se venden diariamente y un incesante número de pedidos que tenemos de toda España y del extranjero, son también una prueba incontestable de la verdad de un medicamento que es el único seguro y positivo para los efectos á que se le destina.

ALIVIO Y CURACIÓN DEL **ASMA** Ó SOFOCACIÓN DE TODA CLASE

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoración se produce muy facilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y demás personas que no tienen costumbre.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los **PAPELES AZOADOS** quemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

DEPÓSITO CENTRAL de estos medicamentos: Farmacias de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Inglaterra, Francia, Italia y Portugal.

Tambien se limpian toda clase de rasos y guantes de cabritilla. En la misma casa se cose á máquina á tre centimos vara y se escriben cartas.

Mayor pral., 167, tienda

Se limpian sombreros de caballero, tanto de copa, como demás clases, igualmente se limpian mantillas de blondas, quedandolas engomadas como si fuesen nuevas.

Talleres de construcción de máquinas para la agricultura y para la industria

de los Sucesores de Amador Pfeiffer.-Ingenieros.

BARCELONA.

Labores agrícolas. Arados, sembradoras, segadoras, trilladoras, aventadoras, cribadoras, desgranadoras de maiz, quebrantadoras de granos, etc., etc.

Industria vinícola. Prensas, estrujadoras, bombas para el trasiego, filtros, aparatos para conservar y mejorar los vinos, etc., etc.

Fabricación de harinas. Muelas, Molinos de cilindros, tornos centrifugos y cilíndricos, cernedores, sasores, limpias, elevadores, roscas sin fin, etc., etc.

Elevación de aguas. Bombas, norias, grifos, válbulas tuberías, bombas contra incendios, etc., etc.

Elaboración de aceites. Trituradores, prensas hidráulicas, prensas de husillo, desmuñecadoras, depósitos, clarificadores, etc., etc.

Pastelería y confitería. Puertas de horno, amasadoras de pan, cilindros para idem, molinos para canela, café, azucar, almendra, etc., etc.

Motores varios. A gas, por petróleo, de vapor, hidráulicos, de viento, de caballería.

NOTA. Esta casa se encarga de la instalación completa de fábricas de aceite y harinas y otras industrias.

ESTUDIOS, PLANOS Y PRESUPUESTOS.

Instalación del alumbrado eléctrico. Trasmision de fuerza á distancia.

Para dibujos, datos, precios etc., informará el Ingeniero representante de la casa, para todas las provincias del Norte, en Santander, calle Somorrostro, 8, entresuelo.

MUY IMPORTANTE
á los interesados en el ACTUAL REEMPLAZO.

Asociación mútua para la redención á metálico del servicio militar.

El representante en esta provincia D. Genaro Ordoñez, (Mayor principal, 94) recuerda á los Mozos sorteables del actual reemplazo, la urgencia de pedir los datos que sean necesarios para convencerse de las ventajas que pueden obtener asociándose á tan importante conjunto.

Con el depósito de *mil pesetas* constituido en el Banco de España, cuyo resguardo ha de ser estendido *á nombre de los mismos interesados*, tienen la seguridad absoluta de la redención á metálico, puesto que, de corresponderles servir en activo, recibirán 1,673 pesetas, ó sea un sobrante de 694 rs. para el ingreso necesario, sin que puedan perder más (y esto en beneficio de los demás asociados) que 326 pesetas.

Los reglamentos de la Sociedad, que el Sr. Ordoñez tiene á disposición de los interesados, contienen el detalle de las operaciones que patentizan lo expuesto y otras de interés general.

M.C.D.2022